

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 14-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Leonardo Fabio Quintero Burbano C.C. N° 1.113.659.586
Apoderado:	Oskar Andrés Ramón Martínez C.C. N° 1.110.510.355 T.P. N° 237.707
Accionando:	Comisión Nacional de Servicios Civil – CNSC y Universidad Sergio Arboleda
Radicación:	76 520 31 03 002 2023 00223 00

El señor **LEONARDO FABIO QUINTERO BURBANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.659.586**, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **debido proceso, a la igualdad, a la buena fe y confianza legítima en acceso a cargos públicos** reconocidos en la Constitución Política de Colombia según refiere.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil al doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** en calidad de presidente y de la Universidad Sergio Arboleda al Director **CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMIRA (V.)**, representada por el doctor **OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**.

Adicionalmente, como quiera que la accionante hizo acopio del artículo 7º del decreto 2591 de 1991, no se accederá a la **MEDIDA PROVISIONAL**, en el sentido que se suspenda la **convocatoria a la modalidades de ascenso y abierto para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera**

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230022300
Auto asume conocimiento tutela

Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira-Proceso de Selección Nº 2437 de 2022-TERRITOIALE 9, en su etapa de valoración de antecedentes, toda vez que no se aprecia la configuración de un perjuicio irremediable, para la cual fue prevista esa medida.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **LEONARDO FABIO QUINTERO BURBANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.113.659.586**, actuando a través de representante doctor **OSKAR ANDRÉS RAMÓN MARTÍNEZ** C.C. N° **1.110.510.355** y T.P. N° **237.707**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, a la **IGUALDAD**, a la **BUENA FÉ** y **CONFIANZA LEGÍTIMA EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a: a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMIRA (V.)**, representada por el doctor **OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de las entidades accionadas en este asunto **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y vinculada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMIRA (V.)**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230022300
Auto asume conocimiento tutela

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e635f0ea0fcd9c57f660c52c71f695da9cd25c1b755ff587ba982922703037d

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>